



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024, del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, en el ámbito del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2024-2027.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Aspectos generales

- Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*
- Artículo 2. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*
- Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- Artículo 4. *Comunicaciones entre la administración y las personas interesadas.*

CAPÍTULO II

Requisitos generales participación

- Artículo 5. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*
- Artículo 6. *Características de la agrupación.*

CAPÍTULO III

Características y régimen económico de los proyectos

- Artículo 7. *Características de los proyectos.*
- Artículo 8. *Conceptos financiables.*
- Artículo 9. *Modalidad de financiación, cuantía de las ayudas y garantías.*
- Artículo 10. *Presupuesto de la convocatoria.*
- Artículo 11. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

- Artículo 12. *Plazo y forma de la presentación de la solicitud.*
- Artículo 13. *Contenido y documentación de la solicitud.*
- Artículo 14. *Revisión de las solicitudes.*
- Artículo 15. *Evaluación y selección de solicitudes.*
- Artículo 16. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

- Artículo 17. *Resolución de concesión y régimen de recursos.*
- Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*
- Artículo 19. *Pago.*



CAPITULO VI

Gestión, justificación y control de las ayudas

- Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*
Artículo 21. *Régimen de justificación.*
Artículo 22. *Seguimiento económico.*
Artículo 23. *Seguimiento científico-técnico.*
Artículo 24. *Control de las ayudas.*

CAPITULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

- Artículo 25. *Recursos contra la convocatoria.*
Artículo 26. *Efectos.*

- ANEXO I. *Criterios de evaluación*
ANEXO II. *Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2024*
ANEXO III. *Definiciones*
ANEXO IV. *Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación coordinada*
ANEXO V. *Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos*

Las ayudas objeto de esta convocatoria corresponden a actuaciones del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, Plan Estatal), integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de mayo de 2024.

El Plan Estatal tiene una estructura basada en cinco programas verticales directamente relacionados con los objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Programa de Recursos Humanos; el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental; el Programa para la Investigación y el Desarrollo Experimental; el Programa de Transferencia y Colaboración; el Programa de Innovación; el Programa de Infraestructuras de I+D+I. Esta convocatoria forma parte del Programa Estatal de Transferencia y Colaboración.

El Programa Estatal de Transferencia y Colaboración da respuesta a los objetivos planteados en el Plan Estatal. Entre ellos, los dirigidos a impulsar la transferencia de conocimiento; fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), con una atención especial a la colaboración público-privada (Objetivo Específico 6). Para este fin, como parte del referido Programa Estatal, se configura el Subprograma Estatal para impulsar la colaboración en y entre los sectores público y privado, en cuyo marco encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria.

La presente convocatoria, en sus ediciones anteriores, estaba enmarcada en el Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, contemplado en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. Este Programa Estatal tenía entre sus objetivos potenciar la generación de



conocimiento científico-técnico de calidad a través de la financiación de proyectos orientados a los desafíos de nuestra sociedad, así como facilitar la transferencia de conocimiento mediante actuaciones que eliminen las barreras existentes entre los diferentes actores en los ámbitos público y privado. Tales objetivos son compartidos y tienen continuidad en el Programa Estatal de Transferencia y Colaboración, del Plan Estatal para el periodo 2024-2027.

La disposición transitoria única de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación, establece que una vez sea aprobado el Plan Estatal que sustituya al vigente y hasta tanto se aprueben las bases reguladoras del nuevo plan, la presente orden se aplicará a las nuevas convocatorias de aquellos programas y subprogramas que mantengan continuidad o equivalencia.

Conforme a lo indicado anteriormente, la presente convocatoria 2024 de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

La iniciativa TransMisiones, puesta en marcha en el año 2023, es una acción que se ejecuta en colaboración entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación y la Agencia Estatal de Investigación por la que se coordina la financiación a agrupaciones de empresas y a agrupaciones de organismos de investigación y de difusión de conocimiento que colaboran para el desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D, que dé respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas.

Mediante la iniciativa TransMisiones 2024 se abordan ocho prioridades temáticas ambiciosas y relevantes que definen retos de calado para la sociedad y economía españolas.

Las prioridades temáticas son:

1. Impulso del desarrollo de una industria de fusión española: desarrollo de tecnologías para avanzar en el camino hacia la fusión.
2. Energía para el siglo XXI: impulso a los combustibles avanzados, fuentes de energía de base biológica y combustibles sintéticos desarrollados a partir de CO2 capturado.
3. Impulso de la economía circular -singularmente reciclaje y valorización- en el ámbito de energías renovables y almacenamiento energético.
4. Impulso de IoT y edge computing seguros, así como tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas, para avanzar hacia la fábrica autónoma.





Cofinanciado por
la Unión Europea



5. Desarrollos para la preservación y usos sostenibles en costas y océanos en un contexto de cambio climático, coexistentes con usos tradicionales y actividades emergentes.

6. Impulsar la mejora genética tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas para hacerlas más sostenibles, eficientes y resilientes al cambio climático.

7. Impulso de herramientas inmunológicas -vacunas-, tratamientos farmacológicos innovadores y tecnologías de control, para la prevención y detección de los primeros signos de enfermedad en animales, así como su tratamiento, orientado a maximizar la sanidad y el bienestar animal.

8. Avanzar en la investigación en enfermedades infecciosas y en la resistencia antimicrobiana, para contar con ecosistemas de investigación y sistemas sanitarios preparados para diagnosticarlas, prevenirlas y tratarlas.

El desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y de innovación en estos ámbitos van a permitir que la sociedad y economía españolas avancen hacia modelo más sostenible, seguro y resiliente.

Asimismo, las prioridades seleccionadas alinean plenamente con la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en los próximos 30 años. Las prioridades seleccionadas en esta convocatoria abordan aspectos relevantes de dos de los nueve desafíos planteados en España 2050: el primero “Ser más productivos para crecer mejor” y el cuarto “Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático”.

La presente convocatoria, gestionada por la Agencia Estatal de Investigación, forma parte de esta iniciativa y financiará los proyectos desarrollados en colaboración por agrupaciones de organismos de investigación y difusión de conocimientos, que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024.

La Agencia Estatal de Investigación, creada mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, es el instrumento para la modernización de la gestión pública de las políticas estatales de I+D+i en España, encargándose de la financiación, evaluación, concesión y seguimiento de las actuaciones de investigación científica y técnica y tiene entre sus funciones, a tenor del artículo 5 de sus estatutos, entre otras, la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudiquen en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

La Agencia Estatal de Investigación responde a los principios de transparencia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo la adopción de un modelo de gestión eficaz

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



que simplifique los procedimientos y disminuya las cargas administrativas para la ciudadanía.

La presente resolución, que aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, se dicta conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 17 y 18 de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre.

Esta resolución, asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En virtud de todo lo expuesto, con la autorización previa del Consejo de Ministros, resuelvo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las ayudas.*

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación del procedimiento de concesión, correspondiente al año 2024, de ayudas a proyectos de I+D en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024.

2. La finalidad de esta convocatoria es dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas, recogidas en el anexo II, mediante la financiación de proyectos inter y multidisciplinares en los que la cooperación científica sea constitutiva y se valore el solapamiento entre disciplinas a nivel metodológico, conceptual o teórico.

Asimismo, se pretende dar impulso a los avances en el campo de aplicación al que se dirigen los proyectos, tanto en el ámbito científico como en el desarrollo tecnológico y la innovación.

3. La convocatoria financiará proyectos ejecutados en colaboración por una agrupación de organismos de investigación y difusión de conocimientos (en adelante, agrupación AEI), que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024 en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento.

El proyecto ejecutado por la agrupación de empresas (en adelante, agrupación CDTI) será financiado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación (en adelante, CDTI), a través de la convocatoria 2024 de ayudas destinadas a "Misiones de Ciencia e Innovación" en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Artículo 2. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en esta resolución y en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante bases reguladoras).

3. Las ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por las normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, entre ellas:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento de Disposiciones Comunes).

b) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

c) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

4. Además de la normativa prevista en el apartado 3, será de aplicación supletoria lo dispuesto en las bases reguladoras, en la presente resolución, así como la siguiente normativa nacional:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» C 414, de 28 de octubre de 2022, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, que se otorgarán a organismos de investigación y difusión de conocimientos para actividades no económicas. Los organismos que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuando el organismo realice casi exclusivamente actividades no económicas, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

Se considerará que esto se produce cuando las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a dichas actividades económicas no supera el 20 % de la capacidad anual total de la entidad de que se trate.

En aplicación de lo dispuesto anteriormente, las ayudas concedidas a organismos de investigación y difusión de conocimientos no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

6. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en base al ámbito de conocimiento y actuación en el que se desarrolle, de conformidad con lo establecido en el anexo IV, correspondiendo a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

7. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas convocadas en esta orden.

Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación.

2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Artículo 4. *Comunicaciones entre la administración y las personas interesadas.*

1. Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su periodo de ejecución y en su justificación y comprobación, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se harán a través de los medios electrónicos que se establecen en este artículo.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato «pdf» y con un tamaño máximo de 6 MB.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación de los trámites de subsanación, resolución de desistimiento, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión, se hará mediante publicación en la página web de la Agencia, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la Agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en los artículos 12 y 13 para la presentación de la solicitud de ayuda, la presentación de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante, sede electrónica del ministerio), y se completará con la firma y registro electrónico por parte de la persona que ostente la representación legal de la entidad.

A su vez, la presentación telemática por las personas interesadas de la documentación para la justificación económica y científico-técnico del proyecto deberá hacerse a través del acceso directo al trámite de Justificación Telemática de Ayudas «Justiweb», ubicado en la sede electrónica del ministerio.

6. El certificado de firma electrónica avanzada correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente para la representación legal de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes ubicado en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Servicios Comunes».

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Certificado Digital». La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada en el registro electrónico.

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



7. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

CAPÍTULO II

Requisitos generales participación

Artículo 5. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

c) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.

e) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

f) Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, tengan la I+D+i como actividad principal.

g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+i como actividad principal.

2. De conformidad con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, también podrán ser entidades beneficiarias los centros de I+D a que se refiere la disposición adicional decimocuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y los centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA y otros órganos análogos que desarrollen



actividades de I+D+I. Si alguno de ellos careciese de personalidad jurídica propia, constará como beneficiaria la administración pública a la que pertenezca.

3. El régimen aplicable a las entidades solicitantes y beneficiarias será el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las disposiciones específicas contenidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. Las entidades solicitantes y beneficiarias deberán cumplir la definición y condiciones para ser organismos de investigación y difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras.

5. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes de su reglamento de desarrollo.

6. No podrán ser solicitantes ni obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea.

Artículo 6. *Características de la agrupación.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, obtendrán la condición de beneficiario de las ayudas objeto de esta convocatoria las agrupaciones de entidades públicas y/o privadas, de entre las recogidas en el artículo 5, que realicen el proyecto.

2. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como solicitante y representante de la misma.

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios tanto la agrupación como cada uno de sus miembros.

4. Sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a los artículos 40.1 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, puedan corresponder a la agrupación, cada miembro será responsable del cumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar.

5. En particular, cada entidad participante de la agrupación deberá responder de las obligaciones de reintegro o de las sanciones que se puedan imponer como consecuencia del incumplimiento de los compromisos a los que se hubiera comprometido a efectuar en el proyecto financiado por esta convocatoria, en los términos establecidos en los artículos 40.2 y 53.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro responderá solidariamente, de acuerdo con el



artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

7. El artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica propia, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. A tal efecto, los compromisos de ejecución y los importes a aplicar por parte de cada entidad participante en el proyecto serán los reflejados en las declaraciones de conformidad de participación generadas por la aplicación de solicitud de la ayuda.

CAPITULO III

Características y régimen económico de los proyectos

Artículo 7. *Características de los proyectos.*

1. Las temáticas de los proyectos presentados deberán estar alineadas con las prioridades, recogidos en el anexo II.
2. Las propuestas presentadas deberán referirse a una única prioridad temática de las especificados en el anexo II. Aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de una prioridad temática, o tener un carácter transversal, deberá elegirse una de ellas para la clasificación del expediente de cara a su análisis y evaluación.
3. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria podrán ser proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o una combinación de ambos, realizados en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias, de entre las recogidas en el artículo 5, en los que las actividades objeto de ayuda se desarrollarán conforme al artículo 7.1.b) 2º de las bases reguladoras. Las actividades deberán corresponder a la definición y características descritas en el apartado 2.c) y 2.d), según corresponda, del anexo II de las bases reguladoras.
4. Los proyectos presentados por la agrupación AEI deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) De cuantía: El presupuesto mínimo del proyecto, en concepto de gasto de costes directos de ejecución, será de 600.000 de euros.
 - b) De duración: Los proyectos tendrán una duración de 3 o 4 años, conforme a lo indicado en la solicitud de ayuda. La fecha de inicio de los proyectos será el 1 de enero de 2025.
 - c) De participación:



1.º La representante de la agrupación AEI que presente el proyecto será la entidad que firme y registre la solicitud, pudiendo ser cualquiera de las entidades participantes en la agrupación. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente, por lo que será el único con acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, debiendo trasladar al resto de participantes todas las notificaciones o comunicaciones que la agencia notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

2.º El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, pertenecientes a alguna de las categorías recogidas en el artículo 5.

3.º La participación mínima por entidad será del 10% del presupuesto total del proyecto. Para ser participante en la agrupación, se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda.

No se admitirá la participación en la agrupación de entidades que no soliciten ayuda, o que no necesiten ayuda para la realización de la actividad.

4.º Los proyectos se realizarán mediante colaboración efectiva, de acuerdo con la definición recogida en el apartado 6 del anexo II de las bases reguladoras. Las entidades beneficiarias tendrán derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por ellos.

5. El proyecto que se financie, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3, será parte de una actuación coordinada en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (agrupación AEI).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente convocatoria, para que un proyecto presentado por la agrupación AEI obtenga financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que el proyecto presentado por la agrupación CDTI, que forma parte de la actuación coordinada, obtenga financiación por parte del CDTI en la convocatoria 2024 de ayudas destinadas a "Misiones de Ciencia e Innovación" en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024.

6. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente para los proyectos presentados quedarán excluidas.

Artículo 8. *Conceptos financiables.*

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, la financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes directos e indirectos.



3. En el caso de los organismos públicos de investigación contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como otros centros de investigación del sector público, las universidades públicas, los institutos de investigación sanitaria, las entidades de derecho público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, así como las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes marginales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de las bases reguladoras. A los efectos de lo previsto en este párrafo, tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dentro del concepto de gasto de costes directos de ejecución se incluyen:

a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación del personal, que deberá estar dedicado al proyecto.

En el caso de organismos y entidades del sector público, el personal estará contratado bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente, conforme al porcentaje de dedicación al proyecto que conste en dicho contrato o en la adenda correspondiente y con las normas a las que esté sometido el beneficiario, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades que no sean del sector público, la cuantía imputable a la ayuda por cada contrato será, como máximo, la establecida en el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado con una categoría laboral equivalente.

En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con cargo al capítulo I "Gastos de Personal" del organismo o entidad, salvo que sean gastos derivados de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio. Para el resto de las entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, solo se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Dentro del gasto de personal, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución del proyecto.

Los contratos laborales deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma: Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ FEDER, UE, siendo REFERENCIA DEL





Cofinanciado por
la Unión Europea



PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MICIU el acrónimo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; FEDER, UE el acrónimo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia. El contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona contratada.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- 1.º El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- 2.º El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Cofinanciado por la Unión Europea»
- 3.º El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor. En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

No serán imputables:

- 1.º Los gastos del personal propio señalados en el apartado 3. a). No obstante, aunque no sean financiables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto dentro de la solicitud para que computen en relación con los requisitos de cuantía y de participación indicados en el artículo 7.4, apartados a) y c).
- 2.º Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Recursos Humanos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 o de programas equivalentes de los planes estatales anteriores.
- 3.º Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio de ejecución del proyecto.
- 4.º El coste adicional no cubierto por ayudas a la contratación obtenidas en convocatorias públicas estatales o de comunidades autónomas u otras entidades públicas o cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o con el Fondo Social Europeo (FSE o FSE+).

b) Costes de movilidad directamente vinculados con el proyecto:

- 1.º Gastos de viajes y estancias de personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico, incluidos los derivados de la asistencia a jornadas de seguimiento científico-técnico



presenciales organizadas por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos de la Agencia, cuando el proyecto haya sido convocado.

2.º Salvo en el caso de campañas de muestreo o toma de datos o de las estancias detalladas en el punto 3.º, los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. La duración máxima del viaje subvencionable no podrá exceder de 30 días naturales en territorio español o tres meses en el caso de estancias en el extranjero.

ii. En el caso de entidades públicas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los que se deriven de su propia normativa. Para su acreditación, se aportará la citada normativa y una declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria que certifique su aplicación. En caso de que la entidad no aporte normativa particular o que algún gasto concreto no esté regulado en dicha normativa, se aplicará de forma subsidiaria lo establecido en el párrafo iii.

iii. En el caso de entidades privadas, los importes de la indemnización por dietas de alojamiento y manutención, así como la indemnización por gastos de viaje, serán como máximo los establecidos para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En la indemnización por uso de vehículo particular, el importe por kilometraje no excederá de lo previsto en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio.

iv. El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia.

A los efectos de lo previsto en este punto 2.º, tienen la consideración de entidades públicas las entidades que, con independencia de su naturaleza jurídica, formen parte del sector público institucional y estén inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También tendrán dicha consideración las administraciones públicas que resulten beneficiarias conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.

3.º Serán financiables los gastos de viajes de duración superior a los indicados en el punto 2.º cuando su objeto sea la realización de campañas de muestreo o toma de datos, o la realización de estancias de investigación en centros de I+D distintos del de procedencia del comisionado, cuyo fin sea realizar actividades relacionadas con el proyecto de investigación que resulten beneficiosas para la consecución de sus objetivos. Los gastos financiables estarán limitados conforme al detalle siguiente:

i. Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. En el caso de estancias, los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida y en el caso de realización de campañas de muestreo o toma de datos, por el centro beneficiario.



ii. La indemnización por gastos de transporte o locomoción se registrará del mismo modo que el dispuesto en los párrafos ii, iii y iv del apartado 2.º.

iii. La actividad realizada durante la estancia deberá detallarse en el informe de seguimiento científico-técnico.

iv. Las estancias no podrán estar financiadas por alguna otra convocatoria o ayuda.

4.º No serán financiables los gastos de dietas asociados a las campañas oceanográficas y campañas antárticas durante la estancia a bordo de los buques oceanográficos gestionados por la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO) o en las bases antárticas.

5.º Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas mencionados en los apartados anteriores, no serán elegibles gastos de comidas y cenas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

6.º Gastos de seguros y visados de personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico técnico: será elegible el coste de seguros de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio de la Tarjeta Sanitaria Europea. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados, ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing), mantenimiento, reparación de activos materiales, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios directa y exclusivamente vinculados con la ejecución del proyecto.

d) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares en la medida en que se utilicen para el desarrollo del proyecto, excluyendo en todo caso el material de oficina y el material fungible informático.

e) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico, con vinculación directa con el proyecto financiado.

El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario.

f) Costes de solicitud de derechos de propiedad industrial e intelectual generados en el proyecto y otros costes derivados del mantenimiento de los mismos. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

g) Costes de bancos de datos, uso y gestión de repositorios de datos y bibliotecas técnicas relacionados con el proyecto.

h) Costes de computación relacionados con el proyecto.



i) Otros costes derivados de asesoramiento, realización de estudios en materia de I+D+i, difusión, publicidad y patrocinio, e internacionalización de las actividades científicas y técnicas.

j) Costes de publicación y difusión de resultados del proyecto financiado, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto.

En las publicaciones que deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto se deberán seguir las instrucciones para la comunicación y publicidad de las ayudas concedidas por la AEI, y hacer constar la referencia del proyecto y la financiación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MICIU /AEI /10.13039/501100011033/ FEDER, UE).

k) Costes derivados de la formación del personal asociado al proyecto, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y, en su caso, de las actividades formativas para integrar la dimensión de género en la ejecución del proyecto. En ningún caso se admitirá material de oficina. Serán para actividades de formación de corta duración (máximo de 30 horas lectivas o equivalente a 1 crédito ECTS – *European Credit Transfer System*-) imprescindibles para la ejecución del proyecto. El número de horas lectivas podrá incrementarse hasta un máximo de 90 en casos debidamente justificados, cuando la formación sea estrictamente necesaria para la actividad investigadora que se vaya a desarrollar.

l) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, para actividades científico-técnicas directamente vinculadas a los objetivos del proyecto. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del proyecto. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

m) Costes de inscripción en seminarios, conferencias, jornadas técnicas especializadas y directamente relacionadas con las actividades de innovación y transferencia de la propuesta, de las personas cuya participación en el proyecto se detalle expresamente en la solicitud o en los informes de seguimiento científico-técnico. No se considera elegible los gastos de inscripción a congresos.

n) Costes de utilización de servicios centrales del organismo para actuaciones vinculadas con el proyecto, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a contabilidad de costes. Solo se podrá imputar el importe que no esté financiado con cargo a otro concepto de gasto elegible. No podrán repercutirse gastos salariales del personal propio.



ñ) Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas, nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.

o) Podrán ser financiables las compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de subvención. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

p) El gasto derivado del informe realizado por un auditor de cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 21 deberá presentarse en la justificación. El gasto derivado del informe de auditor tendrá un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario. En caso de renuncia se admitirá sólo la parte proporcional de las anualidades en las que se haya producido gasto.

En el caso de que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, el informe podrá ser emitido por un auditor distinto del que audite las cuentas anuales, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

4. En el caso del resto de entidades no contempladas en el apartado 3, las ayudas concedidas seguirán la modalidad de costes totales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 de las bases reguladoras.

En la modalidad de costes totales serán susceptibles de ayuda los mismos gastos que se han definido, en el apartado 3, en la modalidad de costes marginales dentro del concepto de costes directos, pudiéndose financiar adicionalmente los costes del personal propio, si están relacionados con la actuación. En tal caso, en el contrato o la adenda deberá indicar el porcentaje de dedicación al proyecto de la persona. En los casos que no sea posible tramitar una adenda al contrato donde se indique el porcentaje de dedicación al proyecto, se deberá disponer para cuando pueda ser requerido, tanto por parte del órgano concedente como por el informe del auditor, de un documento firmado por el responsable legal de la entidad y por el trabajador donde conste la dedicación al proyecto y que justifique el porcentaje de dedicación al proyecto por el personal propio.

5. Tanto en la modalidad de costes marginales como en la de costes totales, se financiará el concepto de gasto de costes indirectos. Los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión.

Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 25 % sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes.

6. Se autoriza la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, que se imputarán como un tipo de coste directo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:



- a) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.
- b) El presupuesto global de la actividad subcontratada por participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicho participante.
- c) Cuando, para cada entidad beneficiaria, la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano concedente.
- d) No podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI que ejecuten la actuación coordinada, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante lo anterior, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con la entidad participante.

7. Respecto a los contratos, en el caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberá someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto a tal efecto en el párrafo 4.º del artículo 8.4.a) de las bases reguladoras.

Artículo 9. *Modalidad de financiación, cuantía de las ayudas y garantías.*

1. Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y podrán estar cofinanciadas por el FEDER. Las ayudas no precisarán de la constitución de garantías





Cofinanciado por la Unión Europea



para su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de las bases reguladoras.

2. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto y de las disponibilidades presupuestarias.

3. Las ayudas que se soliciten podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER con cargo a las ayudas asignadas a la Agencia Estatal de Investigación en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Las operaciones cofinanciadas se enmarcan en el ámbito de intervención TI0012 "Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)".

4. La financiación que el FEDER aporta será acorde con el artículo 108.4 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y las tasas de cofinanciación del Programa Operativo en el que se programen estas operaciones.

Artículo 10. *Presupuesto de la convocatoria.*

1. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria es de 40.000.000 de euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2024, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Conforme al artículo 7.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuando los destinatarios de las ayudas sean organismos autónomos u otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo, el gasto correspondiente habrá de imputarse desde el momento de la resolución de concesión, en todas sus fases de ejecución, tanto las relativas al presupuesto en vigor como las que afecten a presupuestos de ejercicios posteriores, al programa presupuestario 000X «Transferencias y libramientos internos».

La distribución de la financiación de las ayudas por aplicaciones presupuestarias, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2024	TOTAL
28.303.463B.750	40.000.000	40.000.000
TOTAL	40.000.000	40.000.000

La distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la naturaleza de la entidad beneficiaria en la resolución de concesión.



2. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta 10.000.000 de euros, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente orden.

3. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

4. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 11. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. La percepción de estas ayudas será compatible, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras, con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad o que de acuerdo con su normativa reguladora fueran incompatibles.

2. Las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado no podrán ser cofinanciadas por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo en otras operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión de esta convocatoria sea menor que el coste total del proyecto presentado en la solicitud, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

3. El solicitante y los participantes deberán dar a conocer mediante declaración responsable las ayudas que hayan obtenido para la actividad subvencionada tanto al presentar la solicitud de ayudas, como en cualquier momento ulterior en el que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la ayuda.



CAPÍTULO IV

Procedimiento de instrucción

Artículo 12. *Plazo y forma de la presentación de la solicitud.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará el día 23 de mayo y finalizará el día 21 de junio de 2024, a las 14:00 (hora peninsular española).
2. La cumplimentación y presentación de la solicitud de ayudas, así como de toda la documentación requerida, se realizará obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, donde estará disponible la aplicación para cumplimentar la solicitud de ayuda al iniciarse el plazo de presentación de la misma.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda, todas las entidades de la agrupación AEI que participen en el proyecto deberán, si no lo han hecho en anteriores convocatorias, darse de alta en el Sistema de Entidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
4. Para darse de alta en el Sistema de Entidades o mantener actualizados los datos de la entidad, ésta deberá presentar la siguiente documentación: copia de la acreditación válida del poder del representante legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

Cualquier modificación de los datos de la entidad o del representante legal, sobrevenida tras la presentación de la solicitud, deberá rectificarse en el Sistema de Entidades y el Registro Unificado de Solicitantes y posteriormente, comunicarse por escrito al órgano competente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.

5. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del ministerio.
6. La presentación efectiva de la solicitud se realizará por medio del registro electrónico del ministerio, disponible en su sede electrónica, utilizándose un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado de firma electrónica deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4.6. La persona que represente legalmente a la entidad firmante deberá disponer de poderes suficientes de representación de la entidad en el ámbito de esta convocatoria.
7. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen su cumplimentación y presentación telemática conforme a lo dispuesto en este artículo. El plazo establecido para la presentación de solicitudes detallado en el apartado 1 es único tanto para la cumplimentación de la solicitud como para la firma y registro electrónico por parte del representante legal de las entidades participantes y de la entidad solicitante.



8. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el CDTI y la AEI publicaran sus respectivas webs la relación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria, a efectos de transparencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente convocatoria, en el caso que no se presente la correspondiente solicitud de financiación por parte de la agrupación CDTI, que forma parte de la actuación coordinada, a la convocatoria 2024 de la CDTI en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, la solicitud presentada a esta convocatoria quedará excluida.

Artículo 13. Contenido y documentación de la solicitud.

1. El formulario de solicitud a cumplimentar contendrá, entre otra, la información que se indica a continuación:

- a) Título, acrónimo y duración de la actuación coordinada.
- b) Descripción de las principales actividades y del presupuesto detallado del proyecto a realizar por la agrupación AEI.
- c) Identificación de la prioridad temática de la actuación coordinada, cuya relación figura en el anexo II, en la que será evaluada la solicitud.
- d) Resumen, en español e inglés, de la actuación coordinada. Esta información podrá hacerse pública, atendiendo al principio de transparencia de la gestión de las subvenciones públicas, en el caso de que el proyecto sea financiado.
- e) Datos identificativos de las empresas que forman parte de la agrupación CDTI, así como el presupuesto previsto del proyecto presentado por dicha agrupación a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones 2024, gestionada por el CDTI.
- f) Declaraciones de conformidad de participación de todas las entidades participantes en la agrupación AEI. Cada declaración de conformidad de participación en el proyecto, firmada por la persona que ostente la representación legal de cada entidad participante en la agrupación AEI, incluirá el presupuesto relativo a su participación en el proyecto, sus compromisos de ejecución, así como el importe de ayuda solicitado.

Las cantidades consignadas en dicho documento serán las utilizadas a los efectos de cálculo de los porcentajes de participación establecidos en el artículo 7.4.c.

Las entidades participantes en la agrupación AEI deberán declarar expresamente en dicho documento que no han recibido subvenciones concurrentes con la solicitada, o en su caso, declarar exhaustivamente otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad de las mismas.

La firma de la declaración de conformidad de participación implica la firma de las siguientes declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la entidad que representan cumple con los requisitos, establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, y reflejan además el compromiso de la entidad a mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de



concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

1.º Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos para los organismos de investigación en la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), conforme a la definición y condiciones recogidas en los puntos 1 y 2 del anexo I de las bases reguladoras y, en su caso, de que cumple con punto 3 del anexo I de las bases reguladoras o, en caso contrario, de que las ayudas serán dedicadas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad y de que dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica

2.º Declaración responsable de no hallarse la entidad solicitante incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, apartados 2, excepto la letra e) a la que se aplicará lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de manera expresa, no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2, en la forma prevista en el artículo 26 de su Reglamento de desarrollo, y del compromiso de cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada ley.

3.º Declaración responsable de que todas las ayudas declaradas en la solicitud se corresponden con las recibidas o concedidas a la entidad participante para la misma actuación a la fecha de la solicitud de ayuda.

4.º Declaración responsable de no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

5.º Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

6.º Declaración responsable relativa de que las actividades del proyecto no darán comienzo hasta el 1 de enero de 2025.

7.º Declaración responsable de estar conforme con los compromisos de ejecución reflejados en la conformidad de participación por parte de la entidad participante, así como con el importe de ayuda solicitado.

8.º Declaración responsable de que se compromete a la realización de las actuaciones y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas, y acepta la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

2. Junto al formulario de solicitud, se aportará, en formato electrónico, la memoria técnica de la actuación coordinada de I+D entre la agrupación AEI y la agrupación CDTI.



La memoria será un documento único que deberá limitarse a un número máximo de 100 páginas con el contenido descrito en el anexo IV. La aplicación de solicitud no admitirá memorias técnicas con una extensión superior a la fijada.

La memoria recogerá las actividades de la actuación coordinada, incluyendo tanto las que realice la agrupación AEI como las que realice la agrupación CDTI.

No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no forman parte de la agrupación AEI o de la agrupación CDTI ni actividades de entidades que, aunque formen parte de las mismas, no tengan una cuantificación económica en los respectivos presupuestos.

La memoria técnica se presentará obligatoriamente en español. Se recomienda cumplimentar la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La memoria deberá ser enviada en formato «pdf» y no podrá superar 6 MB de información.

3. El título, el acrónimo, la duración, la prioridad temática, la memoria técnica y la relación de participantes de la actuación coordinada presentada a esta convocatoria por la agrupación AEI deben ser idénticas a las presentadas por la correspondiente agrupación CDTI a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones 2024, gestionada por el CDTI.

4. Asimismo deberá elaborarse una declaración de conformidad conjunta firmada por los representantes de las dos agrupaciones que desarrollan la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI), donde expresen la voluntad de colaborar en la ejecución del proyecto. La declaración implica el compromiso de solicitar financiación para cada uno de los proyectos de los que se compone la actuación coordinada, en las respectivas convocatorias, y presentar la misma actuación (título, acrónimo, prioridad temática, duración, memoria técnica y relación de participantes) tanto a la presente convocatoria como a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones 2024, gestionada por el CDTI.

El representante de la agrupación AEI se responsabilizará de custodiar dicha declaración de conformidad, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará con la solicitud. No obstante, durante cualquier momento de la tramitación podrá solicitarse.

En el caso de que no se presente la correspondiente solicitud de financiación por parte de la agrupación CDTI a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones 2024, gestionada por el CDTI, la solicitud presentada a esta convocatoria quedará excluida.

5. Los elementos y documentos enunciados en los apartados 1 y 2 son requisitos indispensables para completar la solicitud de ayuda y deberán adecuarse las instrucciones establecidas por la Agencia Estatal de Investigación, disponibles en su página web.





Cofinanciado por
la Unión Europea



6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de oposición deberán aportar, cuando les sea requerida, la certificación administrativa correspondiente de estar al corriente de tales obligaciones expedida por el órgano competente.

7. El formulario de solicitud junto con la memoria técnica se considerarán parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, por lo que la no presentación o falta de contenido de dichos documentos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica y los datos aportados en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

8. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización de la entidad solicitante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de pre-evaluación, subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como para comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará también la autorización para el intercambio de información con el CDTI y, en su caso, los datos personales que correspondan, en relación con aspectos que resulten pertinentes para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento, en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



Artículo 14. *Revisión de las solicitudes.*

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Asimismo, en esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte de cada participante en el proyecto, además de la adecuación de la propuesta a los requisitos establecidos para los proyectos en el artículo 7.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante en la forma prevista en el artículo 4 para que, en el plazo de 10 días hábiles, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluido del procedimiento o desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento, incluidos los informes de evaluación científico-técnica contemplados en el artículo 15.

A tal efecto, se recabará informe del CDTI en el que se informe sobre la prelación y la propuesta de financiación de los proyectos presentados a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones 2024, gestionada por dicho organismo.

Artículo 15. *Evaluación y selección de solicitudes.*

1. Las solicitudes serán evaluadas en una única fase según lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras, conforme a los criterios que se detallan en el anexo I, y será competencia de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación. La evaluación se realizará por comisiones técnicas de expertos y por una comisión de selección.

2. La valoración de las propuestas se hará teniendo en cuenta la información aportada en la memoria técnica de la actuación coordinada y en el formulario de solicitud, relativa exclusivamente al proyecto que ejecute la agrupación AEI.

3. Las comisiones técnicas de expertos, constituidas en función de las prioridades temáticas, deberán poner las valoraciones que las personas expertas han hecho para cada solicitud en el contexto de todas las solicitudes presentadas, y adoptar por consenso para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios establecidos en el anexo I, así como una única valoración global. Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración y una propuesta de financiación. Los informes de las personas expertas son considerados, por tanto, documentos de trabajo de las comisiones técnicas de expertos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



La prelación y la propuesta de financiación emitida por las comisiones técnicas será trasladada a la comisión de selección. Esta propuesta será asimismo remitida al CDTI.

4. La comisión de selección será designada por el órgano concedente y tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, o bien el/la correspondiente adjunto/a o asimilado/a.

b) Vicepresidencia: la persona titular de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia, o bien el/la correspondiente adjunto/a o asimilado/a.

c) Vocales:

1.º Tres personas funcionarias de la Agencia.

2.º Una persona en representación del Centro para el Desarrollo Tecnológico y de Innovación (CDTI).

3.º Tres personas entre los colaboradores científico-técnicos de la Agencia que hayan participado en las comisiones técnicas, en cada uno de los siguientes ámbitos temáticos: Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ); Ciencias sociales y humanidades (CSH); y Ciencias de la vida (CV).

La secretaría de la comisión de selección será ejercida por una persona funcionaria de la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de la Agencia, que actuará con voz, pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria o en las bases reguladoras, el funcionamiento de la comisión de selección se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. La comisión de selección, con arreglo a los criterios establecidos en el anexo I, y a la vista la propuesta de financiación emitida por las comisiones técnicas y del informe emitido por el CDTI, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

6. Las comisiones técnicas y la comisión de selección se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 de las bases reguladoras.

Artículo 16. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional,



debidamente motivada, que se notificará a todas las entidades solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuestas, o bien formulen las alegaciones que consideren oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación de la ayuda hasta que sean resultas las alegaciones presentadas. Dentro del plazo indicado se podrá solicitar, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

2. Las alegaciones se presentarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@, accesible desde la sede electrónica del ministerio, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.

3. Una vez evaluadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes que, tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva para que, en un plazo de 10 días hábiles, manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, y en los casos legalmente exigibles, presenten la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de entidades beneficiarias. Si no se formulase un desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras que no le haya sido notificada la resolución de concesión.

CAPÍTULO V

Resolución de concesión y pago de las ayudas

Artículo 17. *Resolución de concesión y régimen de recursos.*

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses contados a partir del día siguiente del fin del periodo de presentación de solicitudes. Este plazo de resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el periodo que dure el proceso de evaluación que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 4. Adicionalmente, se comunicará particularmente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@, la resolución de concesión a la entidad representante de la agrupación. En todo caso, la resolución de concesión comunicada particularmente a través de Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ será única para todos los miembros del proyecto.

4. Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión especificado en el artículo 3, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, si la resolución fuera expresa, o si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la orden de bases.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre puedan corresponder, la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente.

3. Para el caso de proyectos específicos, relacionados en el anexo V, las entidades beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones descritas en dicho anexo. Los documentos a los que se hace referencia en el anexo quedarán en poder de la entidad beneficiaria, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las entidades beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4. Las entidades beneficiarias impulsarán que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria estén disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cuando se opte por diseminar los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

A tales efectos, los autores de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma RECOLECTA, de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT), o en otros repositorios promovidos por las propias instituciones.

Los beneficiarios de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

Los datos generados por la investigación se deberán depositar en repositorios institucionales, nacionales y/o internacionales tan pronto como sea posible, y siempre antes de que transcurran dos años desde la finalización del proyecto, con el fin de facilitar e impulsar el libre acceso y gestión de los datos de investigación de las ayudas financiadas, siguiendo los principios internacionales FAIR (del inglés, “*Findable, Accessible, Interoperable, and Reusable*”).

Lo anterior será compatible con la posibilidad de tomar las medidas oportunas para proteger, con carácter previo a la publicación científica, los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las normativas nacionales y europeas en materia de propiedad intelectual e industrial, obtenciones vegetales o secreto empresarial.

5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir la definición de organismo de investigación y difusión de conocimientos, establecida en la sección 1.3.ff) de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01). Cuando una entidad de este tipo lleve a cabo tanto actividades económicas como no económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado.

Si como resultado de la realización del proyecto se derivase la generación de patentes o de modelos de utilidad, los posibles ingresos generados por los mismos deberán ser consignados en las actividades no económicas de la entidad.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones en materia de comunicación y visibilidad establecidas en el anexo IX y artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, así como informar de las ayudas recibidas en los contratos (de suministros, de servicios, laborales, etc.), publicaciones y otros



resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas.

Toda referencia a alguno de los proyectos objeto de las presentes ayudas en cualquier medio de difusión deberá incluir que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación y por el FEDER. En el caso de que existan limitaciones de espacio, particularmente en publicaciones, se mencionará de la forma indicada en el artículo 8.3.a) (Proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO financiado por MICIU/ AEI / 10.13039/501100011033 / FEDER, UE).

7. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Artículo 19. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de las bases reguladoras, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión estimatoria.
2. Las ayudas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión estimatoria.
3. El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada uno de los participantes en el proyecto.
4. En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que todas las entidades participantes de la agrupación AEI en el proyecto cumplan simultáneamente los requisitos señalados en los artículos 13.2 b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que no conste la situación de una o varias de las entidades beneficiarias respecto de las obligaciones mencionadas, se les requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporten los documentos oportunos. No se podrá proceder al pago hasta que todos los participantes cumplan con los mencionados requisitos.

CAPITULO VI

Gestión, justificación y control de las ayudas

Artículo 20. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que



alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras.

2. La solicitud de cualquier modificación se remitirá a través de los medios establecidos en el artículo 4, utilizando y cumplimentando todos los apartados de los modelos disponibles en la página web de la Agencia, para cada tipo de modificación solicitada.

El órgano responsable de la concesión de las modificaciones de la resolución de concesión es el órgano concedente. Su tramitación corresponde a la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos.

3. Además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 25 de las bases reguladoras, las solicitudes de modificación estarán sujetas a las siguientes restricciones:

a) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar, al menos, dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto. Las prórrogas del periodo de ejecución que se autoricen no podrán exceder de 6 meses. En el caso de ayudas cofinanciadas con fondos FEDER, la prórroga deberá finalizar como máximo un año antes del final del periodo de elegibilidad del correspondiente programa operativo. En todo caso, la duración del proyecto ejecutado por la agrupación AEI deberá ser la misma que la del ejecutado por el CDTI.

b) Cualquier modificación que implique cambios en la composición de la agrupación AEI como consecuencia de que uno de los beneficiarios abandone el proyecto por causas sobrevenidas o de fuerza mayor se tendrá que solicitar cuando ésta se produzca y, en cualquier caso, al menos, cuatro meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

4. La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los conceptos de gasto elegibles establecidos en el artículo 8.2, de acuerdo con las necesidades del proyecto y respetando los límites establecidos para determinados costes en el citado artículo. No será, por tanto, necesario presentar una solicitud de modificación para variar el presupuesto/importe de los conceptos contemplados dentro de los costes directos.

5. No será posible realizar compensaciones o modificaciones entre los costes directos e indirectos reflejados en la resolución de concesión.

6. Podrán realizarse cambios en el personal imputado al proyecto incluido en la solicitud de la ayuda. Cuando se produzca una sustitución por otro trabajador o trabajadores, esta deberá realizarse con personal perteneciente al mismo grupo de cotización, o superior, del contemplado inicialmente en la solicitud de la ayuda, debiendo motivarse dichos cambios de personal en los informes científico-técnicos de seguimiento.



Artículo 21. Régimen de justificación.

1. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto o, en su defecto, al final de la prórroga de ejecución concedida, y deben estar vinculados a la realización del proyecto.
3. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Artículo 22. Seguimiento económico.

1. El seguimiento de la justificación económica de la ayuda concedida en el marco de esta convocatoria será competencia del órgano concedente, a través de la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de ayudas de la Agencia Estatal de Investigación.
2. La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución, con el contenido especificado en el apartado 4, y deberá presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al de fin de la ejecución del proyecto. Si existiese resolución por la que se concede prórroga a la ejecución y justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.
3. La entidad representante de la agrupación AEI es la responsable de presentar la justificación. No obstante, la aplicación de justificación permitirá que las entidades participantes en la agrupación que lo deseen puedan cargar todos los datos relativos a su justificación. En todo caso, las entidades participantes podrán ver los datos que la entidad representante de la agrupación haya presentado sobre la justificación de su actividad.
4. La presentación de la justificación contendrá los siguientes documentos:
 - a) Cuenta justificativa que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos asociados al proyecto, con el siguiente contenido por cada miembro de la agrupación:
 - 1º. Cuenta justificativa a través de la aplicación de justificación.
 - 2º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados cuando el importe sea igual o superior a 3.000 euros. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.



3º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

4º. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, las ofertas que acrediten el cumplimiento del artículo 8.7.

5º. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

6º. En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

7º. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.

b) Para cada uno de los miembros de la agrupación un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

5. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en el apartado de la convocatoria, en la página web de la Agencia.

6. En esta fase de la tramitación se podrá habilitar el acceso a la aplicación Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@ de forma individual para cada uno de los participantes en un proyecto.

7. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de la documentación acreditativa de la ayuda concedida conforme a la pista de auditoría aplicable a las distintas modalidades de subvenciones (costes reales y/o costes simplificados) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, de Disposiciones Comunes, y que se indicará en las instrucciones de justificación.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán custodiar toda esta documentación acreditativa y tenerla a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control, que podrán requerirlos para su comprobación hasta el fin del procedimiento de verificación y control de las ayudas.



Artículo 23. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto ejecutado por la agrupación AEI será llevado a cabo por el órgano concedente, a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos de la Agencia Estatal de Investigación.

2. Para el seguimiento científico-técnico del proyecto, el responsable de la agrupación deberá presentar un informe científico-técnico de seguimiento intermedio y otro final, que serán aportados, utilizando los modelos normalizados disponibles en la página web de la Agencia, mediante la aplicación de justificación, accesible en la sede electrónica del ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Complementariamente se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados o visitas in situ y cualquier otro tipo de actividad relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas.

a) La documentación justificativa será la siguiente:

1.º Un informe de seguimiento intermedio, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del momento en que se cumplan los dos primeros años del período de ejecución del proyecto.

2.º Un informe final que se presentará en el plazo de tres meses contados a partir del momento en que se cumpla el final del período de ejecución del proyecto.

Junto con el informe final se deberá presentar una declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones que participan en la actuación coordinada de I+D (agrupación AEI y agrupación CDTI) que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados.

La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda.

b) Los informes de justificación científico-técnica deberán contener, entre otra, la siguiente información:

1.º Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación coordinada, actividades realizadas y resultados alcanzados. Este contenido se referirá tanto a las actividades realizadas por la agrupación AEI como las realizadas por la agrupación CDTI, así como a la descripción del proceso de cooperación llevado a cabo en la ejecución de la actuación coordinada.

2.º Los principales gastos realizados en cada uno de los apartados del presupuesto ejecutado, así como cualquier cambio en los gastos incluidos en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto financiado, todo ello referido al proyecto ejecutado por la agrupación AEI.

3.º Personas que han participado en la ejecución del proyecto por parte de la agrupación AEI.



4.º Aquellos proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya, deberán cumplimentar, en el informe de seguimiento intermedio, el número de registro que justifique la presentación, a través de la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la declaración de diligencia debida de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización.

c) Con el informe de seguimiento intermedio y/o final podrán ser requeridos por el órgano competente las autorizaciones y documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos descritas en el anexo V.

3. Si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, el proyecto no pudiese ejecutarse en su totalidad y se produjese la renuncia expresa de todos los miembros de la agrupación antes de la finalización de las actividades del proyecto, deberá presentarse una memoria técnica acreditativa de los logros obtenidos y justificativa de las causas que han impedido la total ejecución del mismo. La evaluación de dicha memoria determinará si se inicia el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

La renuncia por cualquier causa no sobrevenida conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda concedida al proyecto.

Artículo 24. *Control de las ayudas*

1. A la finalización del proyecto se realizará la correspondiente comprobación y control económico de las cuentas justificadas presentadas, según lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

2. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, de la Comisión Europea y de las autoridades de gestión y auditoría del FEDER.

3. Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o no ha sido utilizada para las actuaciones subvencionadas, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

4. En el caso de que la valoración científico-técnica concluya que los objetivos del proyecto ejecutado por la agrupación AEI no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial sobre toda la ayuda concedida al proyecto.



Asimismo, en el caso de que el seguimiento económico o científico-técnico llevado a cabo por el CDTI, del proyecto ejecutado por la agrupación CDTI, o por cualquier otra circunstancia, se determine la finalización anticipada de dicho proyecto, ello conllevará la finalización del proyecto financiado a través de esta convocatoria y el reintegro de los fondos no ejecutados.

Será causa de finalización anticipada del proyecto la renuncia por parte de la agrupación CDTI, que forma parte de la actuación coordinada, a la ayuda concedida por parte del CDTI en la convocatoria 2024 de ayudas destinadas a "Misiones de Ciencia e Innovación" en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, y conllevará el reintegro de los fondos no ejecutados.

A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.9, la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI intercambiarán información en relación con los proyectos en los que se produzca la finalización anticipada.

5. El reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 29 de las bases reguladoras, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

6. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, el beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados.

7. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva se solicitará, a la Subdivisión de Gestión Económica de la Agencia, la carta de pago según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o, modelo 069 de ingresos no tributarios, según la orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.

8. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras.

9. Además, será causa de reintegro total de la ayuda la no presentación de la declaración prevista en el artículo 23.2.a).2ª.

10. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4.c) 1º, en el marco de eventuales procedimientos de reintegro, todos los participantes de la agrupación podrán disponer de acceso individualizado a la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@.



CAPITULO VII

Régimen de recursos y efectos de la convocatoria

Artículo 25. *Recursos contra la convocatoria.*

1. Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o al de la notificación de la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 26. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

El Presidente de la Agencia Estatal de Investigación, Juan Cruz Cigudosa García.



ANEXO I. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación y las puntuaciones a aplicar, detallados en el anexo III.10 de las bases reguladoras para proyectos estratégicos dirigidos a la colaboración público-privada, son los siguientes:

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta	0-40	30
2. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación	0-20	-
3. Impacto esperado de los resultados	0-30	20
4. Adecuación del presupuesto solicitado	0-10	-

La descripción de los criterios de evaluación es la siguiente:

1. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta

Se valorará la calidad técnica, innovadora de la propuesta y su idoneidad a las características y finalidad la convocatoria, y en particular la adecuación de la propuesta a la línea estratégica y/o tema elegido; la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos; la definición e idoneidad de la metodología, el plan de trabajo y su potencial innovador, así como el carácter ínter y multidisciplinar de la propuesta. Se valorará la viabilidad de la propuesta, incluyendo la identificación de puntos críticos y planes de contingencia, así como los recursos disponibles y la adecuada distribución de tareas entre los miembros del consorcio. Se valorará el potencial de transferencia de la propuesta. Se valorará el grado de madurez tecnológica del proyecto y el tiempo previsible para su explotación o llegada al mercado o de transferencia y exploración de resultados.

2. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación

Se valorará la capacidad científico-técnica y la experiencia previa de los componentes de la agrupación y su adecuación a los objetivos y actividades propuestas; la interdisciplinariedad y complementariedad de los miembros de la agrupación; la capacidad de liderazgo del/de la coordinador/a para llevar a cabo los objetivos del proyecto, considerando su experiencia en la gestión y liderazgo de proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, u otras colaboraciones con entidades nacionales e internacionales. Se valorará la capacidad económica de la agrupación para la ejecución de la propuesta y la explotación de los resultados.

3. Impacto esperado de los resultados

Se valorará el impacto científico técnico, social y económico esperado en relación con lo descrito en la prioridad temática elegida, para impulsar avances significativos en el



ámbito científico, en el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de aplicación al que se dirige; la concreción y adecuación del plan de implementación, la definición y claridad de los planes y estrategias de protección de la propiedad industrial e intelectual (DPI), el plan propuesto para la explotación de resultados esperados y la orientación y cercanía al mercado, así como los estudios de análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad; los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto, incluyendo aspectos de acceso abierto. Se valorará el impacto del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. Asimismo, se valorará el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de los miembros de la agrupación; el impacto que pueda derivarse de la propuesta en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, la inversión privada movilizadora por el proyecto. En aquellos casos que así lo requieran, se valorará la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.

4. Adecuación del presupuesto solicitado

Se valorará la adecuación del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en el ámbito del proyecto; la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 1. Si aun así continuara el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 3 y 2, por este orden. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que primero hubiera sido presentada.



ANEXO II. *Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2024*

1. Impulso del desarrollo de una industria de fusión española: desarrollo de tecnologías para avanzar en el camino hacia la fusión.

La energía de fusión supondrá una fuente de energía limpia, eficiente, independiente e inagotable, capaz de abordar la actual crisis energética global. Sin embargo, el camino hacia esta meta aún presenta desafíos tecnológicos que deben ser superados para convertirla en una realidad. Afortunadamente, España presenta muy notables capacidades en este campo, combinando una destacada trayectoria científica con capacidades industriales y tecnologías de primera línea que ha permitido que nuestra industria alcance un papel de liderazgo en diversas tecnologías vinculadas o clave en el sector de la fusión.

En la actualidad, existe una aceleración en las actividades relacionadas con la fusión a nivel mundial, con proyectos en fase de construcción como ITER que se entrelazan con el desarrollo de futuros reactores de demostración (DEMO), instalaciones críticas para validar tecnologías y materiales (DTT, IFMIF-DONES...), así como numerosas iniciativas privadas (Tokamak Energy, CFS...), todas respaldadas por inversiones de miles de millones de euros. En este contexto, Europa necesita acelerar el desarrollo de su roadmap de fusión, involucrar de forma decidida en ello a la industria europea, evitando así la pérdida del liderazgo científico-técnico de Europa.

Por ello, numerosos países europeos están invirtiendo en desarrollo tecnológico y tanto la Comisión Europea como F4E van a lanzar de manera inminente programas de desarrollo de tecnología en esa línea con lo que es fundamental para España consolidar un ecosistema nacional para aprovechar sus capacidades e impulsar el desarrollo de tecnologías industriales del campo de la fusión -en cooperación con organismos de investigación- para impulsar el desarrollo de una industria española de fusión que se consolide como líder global.

➤ Objetivo

Para esta prioridad se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo de tecnologías críticas para avanzar en el camino de la fusión.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en temáticas como:

- Desarrollo y cualificación de materiales, tecnologías de Breeding Blankets, Remote Handling, Sterallators, Tokamaks
- Modelización de la gestión y producción de tritio.



- Sistemas de control avanzado, manipulación remota, sensores y diagnósticos, sistemas avanzados de supervisión, optimización de la integración de grandes sistemas y componentes, etc.
- Desarrollo de instalaciones auxiliares con capacidades de ensayo avanzadas (minirreactores, bancos de ensayo, etc.)
- Tecnologías de imanes HTS
- Sistemas de mantenimiento de las instalaciones
- Arquitecturas de seguridad de componentes e instalaciones

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que faciliten el desarrollo o perfeccionamiento de capacidades que permitan a la industria contribuir con claro valor añadido al desarrollo de iniciativas de fusión, con independencia de su grado de madurez o evolución.

Es decir, tecnologías que den respuesta tanto a necesidades en el corto plazo para la construcción de instalaciones como ITER, IFMIF-DONES o iniciativas privadas de fusión, como para dar respuesta a las necesidades tecnológicas del futuro a medio y largo plazo de la fusión y de esta forma contribuir al desarrollo de una industria española de fusión.

2. Energía para el siglo XXI: impulso a los combustibles avanzados, fuentes de energía de base biológica y combustibles sintéticos desarrollados a partir de CO2 capturado.

En línea con el Pacto Verde europeo que propone la neutralidad climática en 2050, España impulsa una transición energética para llegar a un modelo energético sostenible a largo plazo. Este objetivo, unido a las tensiones recientes en cuanto al suministro energético del gas natural, hace urgente el desarrollo de capacidades tecnológicas que impulsen vectores energéticos que doten a España de una flexibilidad y autonomía energética de la que carece con el modelo de energías fósiles actual.

De la misma forma en que con otras prioridades de este programa se ha estimulado la I+D relacionada con el desarrollo y uso de fuentes de energía renovables y sostenibles (como el Hidrógeno verde, la fusión nuclear y otras más consolidadas -fotovoltaica, eólica...- y su hibridación, almacenamiento y gestión) que contribuyan a descarbonizar la economía, a avanzar en la neutralidad climática reduciendo nuestra dependencia de los combustibles fósiles, con esta prioridad se propone impulsar los biocombustibles avanzados y los combustibles sintéticos desde el momento en que existen usos - típicamente transporte- en los que el uso del combustible no es fácilmente sustituible.

Los biocombustibles avanzados están llamados a contribuir a la descarbonización en sistemas de transporte en los que la electrificación y el hidrógeno no es una solución ni a corto ni a medio plazo (en la aviación, ni a largo plazo). Actualmente, para los medios de transporte pesado por carretera, marítimo y aéreo la única alternativa renovable y sostenible es la de los biocombustibles avanzados.

Así, en el caso de la aviación la Comisión Europea adoptó en octubre de 2023 el Plan ReFuelEU Aviation estableciendo una cada vez mayor mezcla de cantidades combustibles de aviación sostenibles (SAF – Sustainable Aviation Fuels) con



queroseno, hasta alcanzar el 70% en 2050. Algo similar ocurre con el transporte marítimo en el que las emisiones de los combustibles utilizados han de disminuir progresivamente hasta alcanzar el 80% en 2050.

Junto a lo anterior, el uso de biometano y otras fuentes de energía de base biológica (como la biomasa) contribuye a garantizar la soberanía energética europea y su producción a impulsar la economía circular y la sostenibilidad ambiental.

➤ Objetivo

Para esta prioridad se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al mayor impulso, eficiencia y economía en la elaboración de combustible de base biológica y combustibles sintéticos.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en temáticas como:

- Obtención de biocombustibles a partir de biomasa residual y otros residuos mediante procesos termoquímicos (pirólisis, gasificación, carbonización hidrotermal, etc.) y posterior síntesis química.
- Obtención de biocombustibles por medios de reacciones biológicas: biogás, biometano, biohidrógeno, etc.
- Obtención de combustibles sintéticos a partir de CO₂ mediante agentes reductores, como el hidrógeno procedente de fuentes energéticas renovables, u otros procesos sostenibles.
- Desarrollo de vectores energéticos (amoníaco, bioalcoholes,...) para biocombustibles de baja densidad energética como el hidrógeno.
- Nuevos catalizadores de alto rendimiento para la síntesis o transformación.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

3. Impulso de la economía circular -singularmente reciclaje y valorización- en el ámbito de energías renovables y almacenamiento energético.

La mitad de las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) y más del 90% de la pérdida de biodiversidad y del estrés hídrico global se deben a la extracción y transformación de recursos naturales. La Comisión Europea propuso en 2020 un Plan de Acción para la Economía Circular con el que contribuir a la neutralidad climática de aquí a 2050 (objetivo del Pacto Verde Europeo) y a desvincular el crecimiento económico del uso de recursos.

España ha asumido estos objetivos con lo que el impulso de la economía circular desempeñará un papel clave en nuestra economía de aquí a 2050, momento en el que está previsto que el crecimiento económico esté dissociado del uso/consumo de recursos naturales no renovables. En concreto, con la economía circular se promueve la optimización de recursos, la reducción del consumo de materias primas no renovables y el aprovechamiento de los residuos, reciclándolos o dándoles una nueva vida para convertirlos en nuevos productos.



Esta situación afecta en distinta medida a todos los sectores económicos por lo que es conveniente aplicar medidas específicas de apoyo a la economía circular en aquellas actividades en los que la demanda de recursos, la generación de residuos esperada o la aplicación de prácticas de economía circular presenta especiales dificultades.

En este sentido, el muy necesario impulso de las energías renovables como forma básica de buscar la descarbonización de la economía y la neutralidad climática en 2050 genera y generará en los próximos años un problema de gestión de residuos materiales, eléctricos, electrónicos y químicos producidos en el ámbito de las energías renovables y el almacenamiento energético de gran dimensión, que hace necesario estimular medidas específicas de reciclaje y valorización de residuos del citado ámbito.

➤ Objetivo

Con esta prioridad se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al impulso de la economía circular en el ámbito de las energías renovables y del almacenamiento energético. Y de forma específica en lo relativo a reciclaje y valorización de productos como paneles fotovoltaicos, palas de aerogeneradores y baterías eléctricas, así como otros productos del citado ámbito de las energías renovables, al final de sus vidas útiles.

La necesidad de lo anterior se hará cada vez mayor: en los próximos años, en España se tendrá que retirar una enorme cantidad de paneles fotovoltaicos al final de su vida útil estimada en varios cientos de miles de toneladas acumuladas en 2030, y una cifra creciente a partir de entonces, que llegaría a unas 200.000 toneladas anuales en 2050.

Por su parte, en el caso de palas de aerogeneradores que se desmantelen, si bien existen ya soluciones comerciales para su gestión y valorización, en un mercado creciente y continuo en el futuro todavía hay margen para encontrar y desarrollar nuevos conceptos tecnológicos en la fase de I+D que incrementen el porcentaje de recuperación de materiales críticos como la fibra de vidrio para su utilización en la fabricación de tejidos de la mayor calidad y de la manera energéticamente más eficiente.

Con la prioridad se quiere estimular tanto el desarrollo de nuevas tecnologías más eficientes de reciclado y valorización de residuos, como la optimización de las existentes. La prioridad plantea al sector energético, al de electrónica, al químico, al TIC y otros vinculados con las energías renovables y con el reciclado y valorización de residuos un reto medioambiental de primer orden y de gran impacto para la economía circular.

La fabricación de paneles fotovoltaicos y baterías supone una demanda de recursos minerales y materiales estratégicos que crecerá de forma muy acusada en los próximos años, por lo que su recuperación en una dinámica de economía circular contribuye a moderar el consumo de recursos como tierras raras, el litio, iridio, platino, indio, galio, etc. esenciales para la fabricación de los citados productos y bienes vinculados a la industria de energías renovables y almacenamiento de energía. El reciclaje y la recuperación a que se invita con esta prioridad supone una fuente complementaria de estos recursos críticos.



Son muchas las propuestas de procesos (mecánicos, químicos, térmicos...) para la separación y recuperación de materiales, pero estos se han probado, fundamentalmente, a escala de laboratorio y para tecnologías específicas, siendo necesario realizar un trabajo importante de validación y demostración para el escalado industrial, integrando aspectos técnicos, económicos y de impacto medioambiental.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- Tecnologías para la mejora de la gestión, caracterización, clasificación y extracción de materiales estratégicos de residuos de paneles fotovoltaicos, palas de aerogeneradores, baterías electroquímicas, así como otros productos del ámbito de las energías renovables y de almacenamiento energético. Sistemas automatizados para su ejecución.
- Tecnologías facilitadoras de la extensión de la vida útil de las baterías electroquímicas a través de su reutilización en aplicaciones diferentes de la original.
- Tecnologías encaminadas al reciclaje de palas de aerogeneradores, concretamente a la separación de materiales compuestos (fundamentalmente la fibra de vidrio o carbono y resinas, difíciles de separar) y al desarrollo de materiales alternativos a los actuales más fácilmente reciclables.
- Tecnologías para la mejora de la gestión y reciclado de los fluidos térmicos y sales fundidas de las centrales termosolares.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

4. Impulso de IoT y edge computing seguros, así como tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas, para avanzar hacia la fábrica autónoma.

La introducción progresiva en la industria de modelos productivos y tecnologías avanzadas en un entorno de digitalización total está conduciendo al desarrollo de un nuevo paradigma industrial caracterizado por, entre otros atributos, un elevado nivel de automatización y robotización en un entorno hiperconectado, que busca una mayor productividad y competitividad que la industria tradicional, y se concreta en la fábrica autónoma.

La fábrica autónoma es la evolución inteligente de las fábricas automatizadas y robotizadas: mientras estas últimas utilizan sistemas robóticos para realizar tareas específicas predefinidas, las fábricas autónomas incorporan tecnologías profundas como la inteligencia artificial que dotan a los sistemas robóticos de capacidad para la toma de decisiones de forma autónoma y hace posible una producción más flexible y adaptable que facilita la personalización de los productos.

La fábrica autónoma representa un avance significativo en la automatización industrial. En ellas se analizan datos e información en tiempo real para tomar decisiones, lo que permite una gestión más eficiente de los recursos y supone ventajas muy significativas como la optimización de los procesos de producción, la minimización de los tiempos de



inactividad y la reducción de errores, ventajas que conducen a mayor productividad, menor coste de producción y calidad constante.

Caracterizan a la fábrica autónoma, la digitalización completa de la actividad, de los procesos, de la gestión -en definitiva, de su modelo productivo-, herramientas como internet de las cosas (IoT) y edge computing, así como diferentes tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas a las dos citadas que conducen a los beneficios antes señalados y, además, ayudan a reducir su impacto medioambiental al racionalizar operaciones y reducir residuos.

Con esta prioridad se pretende impulsar aquellas soluciones tecnológicas que contribuyen al desarrollo de la fábrica autónoma en entornos seguros, sostenibles y conectados. La prioridad contempla también el desarrollo de servicios vinculados basados en el intercambio de datos y su explotación, y, de igual modo, los desarrollos tecnológicos que garanticen la necesaria ciberseguridad en estos entornos industriales conectados y que usan datos e información de forma masiva.

➤ Objetivo

Con esta prioridad se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas, herramientas, sistemas, aplicaciones y, en definitiva, mecanismos de impulso al desarrollo de la fábrica autónoma y singularmente los relacionados con la digitalización segura.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- Búsqueda de una mayor competitividad mediante el desarrollo de tecnologías que impacten de manera transversal en la cadena de valor industrial facilitando procesos de fabricación autónoma inteligentes y flexibles. Estas tecnologías pueden incluir soluciones como la robótica colaborativa y autónoma, visión artificial, sistemas autónomos de decisión, gemelos digitales, realidad extendida, edge computing, fabricación aditiva, procesos multifuncionales, monitorización continua de procesos, funcionalidades predictivas, etc.
- Desarrollo de capacidades en ciberseguridad enfocadas a las actividades productivas, operativas y logísticas en el entorno industrial que ofrezcan la necesaria protección a la industria conectada. La inclusión de tecnologías avanzadas de Machine Learning, Big Data y Data Science que implican el manejo masivo de datos de procedencia heterogénea, así como Blockchain como base de datos distribuida puede contribuir al desarrollo de entornos seguros, abordado mediante, entre otros, el desarrollo de seguridad en redes 5G y servicios críticos dependientes; la fiabilidad de sistemas digitales, software y sistemas ciberfísicos seguros en entornos industriales; Inteligencia Artificial para industrias resilientes a ciberataques; Self-Sovereign Identity para la Internet de las Cosas industrial; y protección de sistemas industriales inteligentes.
- Impulsar la hibridación entre el entorno físico (dispositivos, maquinaria, instalaciones, etc.) y el digital (sistemas y subsistemas, esencialmente) en los procesos industriales mediante la aplicación de TIC. Extensión de Internet Industrial de las cosas (IIoT) como clave para la digitalización de la industria y verdadera red de conexión entre entorno real y virtual.



- Desarrollo de nuevas tecnologías y servicios basados en el intercambio de datos y su explotación combinada a través de técnicas avanzadas de análisis e inteligencia descentralizada. Blockchain para la gestión de proveedores y clientes a fin de aumentar la seguridad en las comunicaciones a lo largo de la cadena productiva. Implementación del concepto “European manufacturing data space” que dote de ciberseguridad, interoperabilidad y el aprendizaje federado.

La anterior lista de temáticas tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la prioridad son elegibles.

5. Desarrollos para la preservación y usos sostenibles en costas y océanos en un contexto de cambio climático, coexistentes con usos tradicionales y actividades emergentes

El Pacto Verde europeo contempla políticas y medidas orientadas a preservar costas y océanos, de la misma forma que lo hacen otras estrategias o iniciativas como la Misión Agua y Océanos de Horizonte Europa. Las propuestas anteriores existen porque litorales, costas, medio marino y ecosistemas asociados están sometidos a un amplio espectro de amenazas y riesgos derivados de la actividad humana, y del cambio climático.

Estas amenazas son especialmente graves para España y para su economía. La elevada presión de las actividades humanas, incluyendo las de naturaleza urbanística y de otras actividades económicas vinculadas a la explotación de costas, litorales y medio marino supone en España un clarísimo problema que genera un gran impacto y degradación de estos ecosistemas.

El reto a que responde esta prioridad es facilitar el desarrollo de usos sostenibles tradicionales y emergentes en costas, litorales y medio marino, y al tiempo garantizar su preservación. Para abordarlo, las potenciales soluciones implican muy diversos ámbitos de conocimiento para el desarrollo tecnológico y la investigación y la articulación de iniciativas de colaboración público-privada.

Es necesario conjugar actividades emergentes como la producción de la energía eólica marina, la extracción de recursos minerales marinos y la biotecnología azul con sectores tradicionales como la pesca y la acuicultura y actividades económicas fundamentales para España, como el turismo, así como preservar las áreas protegidas.

En paralelo, el cambio climático genera otra grave amenaza en las actividades desarrolladas en la costa y en el mar desde el momento en que genera fenómenos climáticos violentos y cambios en el nivel de las aguas que afectan a la línea de costa (en algunos casos muy negativamente) que se han de tener en cuenta y, en su caso, enfrentar de forma inteligente.

Dado todo lo anterior y la elevada importancia económica y social para España de las actividades en el espacio litoral y marítimo, con esta prioridad se persigue el objetivo de preservar las costas y ordenar de forma sostenible usos tradicionales y emergentes



mediante el desarrollo de las mejores tecnologías y el mejor conocimiento, herramientas para la mejor planificación.

➤ Objetivo

Con esta prioridad se esperan propuestas orientadas a:

- Desarrollo de conocimiento, sistemas, herramientas y tecnologías para la prevención y detección de la erosión y/o de la contaminación en los litorales y aguas marinas, ya sean derivadas de las actividades marítimas, como de las actividades terrestres, urbanas o industriales.
- Desarrollo de soluciones y tecnologías para la muy efectiva detección, monitorización y reducción o eliminación de los contaminantes presentes en el litoral y medio marino (ilustrativamente, hidrocarburos, sustancias químicas potencialmente peligrosas, microplásticos, fármacos, pellets plásticos, etc.)
- Desarrollo de soluciones innovadoras, que garanticen una razonable efectividad en el tiempo, dirigidas a la restauración de ecosistemas marinos o costeros degradados.
- Restauración de la biodiversidad en el litoral y el medio marino mediante la recuperación de especies animales y vegetales, preferentemente autóctonas, considerando las nuevas condiciones del ecosistema.
- Desarrollo de sistemas de sistemas de detección, identificación, monitorización y control de especies alóctonas o que supongan un riesgo para las actividades extractivas o de pesca, con especial interés en las medidas de contención y corrección.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

6. Impulsar la mejora genética tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas para hacerlas más sostenibles, eficientes y resilientes al cambio climático.

La actividad económica humana y su impacto en el territorio, así como la variación global del clima, afectan claramente a las especies animales y vegetales que progresivamente se trasladan a otros entornos físicos y geográficos más acordes a su naturaleza y adecuados para su supervivencia.

El estrés hídrico, la salinidad, el deterioro del suelo o temperaturas anormales en diferentes momentos del año, entre otros factores, afectan a las especies vegetales -singularmente las agrícolas, aunque no únicamente-, dando lugar a la aparición de nuevas enfermedades y plagas emergentes, generando la reducción o incluso desaparición en determinados lugares de especies autóctonas, las cuales, en el mejor de los casos, se desplazan a otras con efectos difícilmente previsibles.

Presiones similares soportan múltiples especies animales y acuícolas, tanto silvestres como de ganadería.



Dado que España será, de acuerdo con numerosos estudios, uno de los países más afectados por el cambio climático -aumento de las temperaturas, disminución e imprevisibilidad de las precipitaciones, etc.- el impacto en las especies será muy relevante de no adoptar medidas.

Por ello, con esa prioridad se busca profundizar en la generación de conocimiento e impulsar proyectos de I+D que aporten avances relevantes que faciliten, entre otros retos, la recuperación de variedades vegetales autóctonas (agrícolas como las de viticultura y otras especies, así como forestales) y/o el mantenimiento y mejora de líneas o estirpes en animales de abasto y acuícolas, y otros silvestres como forma de garantizar el equilibrio de los ecosistemas.

Para ello se propone la utilización intensa e inteligente de las herramientas de la mejora genética, tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas

➤ Objetivo

Con esta prioridad se propone desarrollar acciones orientadas a controlar el impacto del cambio climático sobre las especies y plantear estrategias de adaptación, buscando recuperar las especies autóctonas y que los ecosistemas sean más sostenibles.

Así, se considerarán actuaciones que:

- busquen la obtención de variedades adaptadas al cambio climático mediante al uso de técnicas innovadoras para mejorar y acelerar los programas de mejora y obtención de nuevas variedades.
- contemplen el empleo de técnicas moleculares para la selección genética y la mejora de variedades.
- faciliten, en el ámbito ganadero y el acuícola, la mejora de líneas y estirpes que permitan incrementar ratios de productividad y/o cualidades de interés en animales de abasto y acuícolas.

Se valorarán proyectos que incluyan estrategias disruptivas y con un alcance significativo encaminados a restaurar el equilibrio de los ecosistemas en base a la recuperación o aseguramiento de especies autóctonas, gracias a herramientas genéticas sin que esto excluya la participación y uso de otras.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

7. Impulso de herramientas inmunológicas -vacunas-, tratamientos farmacológicos innovadores y tecnologías de control, para la prevención y detección de los primeros signos de enfermedad en animales, así como su tratamiento, orientado a maximizar la sanidad y el bienestar animal.

El Tratado de Lisboa de la UE determina que, al aplicar las políticas de la EU, los estados han de tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles. España aplica esta normativa a través de las comunidades autónomas, competentes para ello en sus territorios.



Las condiciones de bienestar animal implican que éste, además de cómodo, bien alimentado, en seguridad y no sometido a sensaciones de dolor, miedo o desasosiego, esté sano. Con esta prioridad se busca maximizar la sanidad animal como una forma de optimizar la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y acuícolas, así como del bienestar animal.

Para ello se busca impulsar actuaciones de I+D orientadas al avance y capacitación de los sectores biofarmacéutico, veterinario, acuícola y ganadero, entre otros, para impulsar la prevención de patologías, la detección temprana de los primeros síntomas de enfermedad en animales, y el tratamiento, en su caso, de los mismos, con objeto de acotar, minimizar y corregir los problemas generados por la aparición de enfermedades en las explotaciones ganaderas.

La propuesta planteada invita a reforzar los desarrollos de I+D para desarrollar nuevas vacunas, nuevas aproximaciones y opciones, tanto terapéuticas como preventivas, así como otras herramientas que puedan ser consideradas de interés para avanzar hacia el objetivo planteado.

Propuestas que contemplen el desarrollo y uso de tecnologías digitales que contribuyan a una actividad de prevención y control de más alcance, con nuevos y más eficientes sistemas de monitorización y detección de los primeros signos de enfermedad, refuerzan el objetivo de esta prioridad y se consideran incluidos.

➤ Objetivo

Con esta prioridad se propone impulsar la capacitación tecnológica de las empresas que trabajan en el campo de sanidad animal y de las explotaciones ganaderas y acuícolas con el ánimo de abordar el desarrollo de vacunas, medicamentos innovadores y herramientas tecnológicas eficaces de prevención y control, contribuyendo así al desarrollo de un sector ganadero y acuícola más eficiente y productivo, capaz de reducir los elevados costes que supone para sus explotaciones la enfermedad animal. Esta línea de trabajo puede permitir, también, el desarrollo de un nicho de actividad -industria de sanidad animal- con capacidad para desarrollar tecnologías y soluciones propias, generar valor añadido, diferenciarse e internacionalizar.

Por ello se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- Investigación y desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas para sanidad animal basados tanto en tecnologías tradicionales como en técnicas más avanzadas, con potencial aplicación no solo en enfermedades de origen infeccioso sino en otras áreas terapéuticas de gran interés.
- Investigación y desarrollo de compuestos de interés tanto preventivo como terapéutico para animales destinados al consumo humano.
- Aplicaciones, herramientas y soluciones innovadoras orientadas a la monitorización continuada de las condiciones que afecten al bienestar animal y estado sanitario de las explotaciones, así como para la detección precoz de patologías.



La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

8. Avanzar en la investigación en enfermedades infecciosas y en la resistencia antimicrobiana, para contar con ecosistemas de investigación y sistemas sanitarios preparados para diagnosticarlas, prevenirlas y tratarlas.

Las enfermedades infecciosas representan una amenaza potencial para el bienestar y desarrollo económico de las sociedades, así como una carga para los propios sistemas de salud, como ha demostrado la reciente crisis sanitaria del COVID-19.

Además, factores como la globalización o el cambio climático están contribuyendo a una mayor incidencia de muchas enfermedades infecciosas. Así, en una sociedad global, con una gran movilidad de personas, mayor interacción social y elevada densidad poblacional, se facilita la transmisión de éstas, así como el estallido de pandemias, que se suman a los brotes estacionales (por ejemplo, en las enfermedades respiratorias agudas e incluso otras de carácter zoonótico, como el ébola).

Igualmente, otras enfermedades infecciosas muestran una mayor prevalencia por efecto del cambio climático. Así, aquellas transmitidas por vectores como los insectos (dengue, malaria, etc.), ya no se limitan a las zonas tradicionalmente endémicas, sino que se extienden debido al aumento de las temperaturas u olas de calor fuera de temporada, que generan las condiciones suficientes para que esos vectores proliferen en más partes del mundo. Adicionalmente resaltar el progresivo aumento de la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, debido a nuevos hábitos de vida, que condicionan y complican la atención sanitaria para su correcto control.

Finalmente, la resistencia a los antimicrobianos (RAM) hace más difícil el tratamiento de las infecciones e incrementa el riesgo de propagación de enfermedades, de aparición de formas graves de patologías infecciosas y de muerte, por lo que se convierte en otro reto vinculado, aunque no exclusivo, a la prioridad propuesta, ya que dificulta, incluso, el tratamiento de infecciones comunes.

➤ Objetivo

En esta prioridad, se esperan proyectos que contribuyan a la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades infecciosas, con un enfoque innovador, incluyendo la posible combinación de tecnologías novedosas con soluciones ya establecidas.

Se proponen actuaciones en las siguientes temáticas:

- Patógenos con potencial pandémico y en tecnologías y modelos que permitan dar una rápida respuesta en caso de aparición de nuevos agentes infecciosos que puedan suponer una amenaza.
- Las enfermedades infecciosas ligadas a la pobreza o al cambio climático,
- Enfermedades infecciosas con deficiente respuesta a los tratamientos existentes.



- Resistencia antimicrobiana a los tratamientos existentes para las enfermedades infecciosas o infecciones.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la prioridad, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.





Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO III. Definiciones

A los efectos de la presente convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

1. Actuación coordinada en el marco de la iniciativa TransMisiones: actuación de I+D en la que cooperan dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (agrupación AEI). Las agrupaciones trabajan para la consecución de unos fines comunes en las prioridades temáticas establecidas por la Agencia Estatal de Investigación y el CDTI en sus respectivas convocatorias. Cada agrupación solicita financiación a su entidad financiadora (Agencia Estatal de Investigación o CDTI), según corresponda.
2. Agrupación CDTI: agrupación de empresas que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimiento.
3. Agrupación AEI: agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de empresas.
4. Proyecto: conjunto de actividades de I+D realizadas por la agrupación AEI solicitante de la ayuda, en el marco de la actuación coordinada.

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>



ANEXO IV. Descripción del contenido de la memoria técnica de la actuación coordinada

Número máximo de páginas, incluyendo la portada y el índice: 100.

La agrupación AEI y la agrupación CDTI deberán cumplimentar conjuntamente todos los epígrafes de la memoria.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

1. Portada

- a) Empresa coordinadora de la agrupación CDTI y entidad coordinadora de la agrupación AEI.
- b) Título de la actuación coordinada en español.
- c) Título de la actuación coordinada en inglés.
- d) Acrónimo de la actuación coordinada.

2. Resumen ejecutivo de la actuación coordinada. Número máximo de páginas (recomendado): 3 páginas.

3. Justificación y novedad de la propuesta

- a) Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria y contribución al tema seleccionado.
- b) Estado del arte. Descripción de los conocimientos y desarrollos actuales en el campo o campos específicos cubiertos por la propuesta, con indicación de las dificultades y desafíos.
- c) Descripción de los aspectos clave de la propuesta (científicos, innovadores, transferencia de conocimiento, entre otros), detallando las disciplinas involucradas y el progreso más allá del estado de la técnica. Principales elementos innovadores de la actuación coordinada. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.

4. Objetivos, metodología y plan de trabajo

- a) Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente con claridad, precisión y manera realista. Objetivos específicos de cada miembro participante en la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI).
- b) Plan de trabajo, que incluya una descripción de todas las actividades y tareas que se proponen desarrollar y su adecuación para la consecución de los objetivos de la



propuesta, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.

c) Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.

d) Descripción de las metodologías previstas para las distintas actividades y tareas.

e) Descripción del tipo y finalidad de las actividades/tareas propuestas (coordinación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia de conocimiento, protección del conocimiento, formación o difusión, otros). Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del proyecto. Acuerdos de explotación.

f) Cronograma para todas las actividades y tareas de la actuación coordinada, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de las agrupaciones AEI y CDTI, respectivamente.

g) Justificación del presupuesto de la actuación coordinada, indicando el coste de las actividades y/o tareas y la distribución por cada miembro de las dos agrupaciones. Justificación del presupuesto para cada entidad participante. Detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.

h) Tareas que se tiene previsto realizar a través de las subcontrataciones, justificando la necesidad de hacerlo en el contexto de la actuación coordinada. Debe desglosarse por cada una de las entidades participantes en la actuación coordinada (entidades de la agrupación AEI y de la agrupación CDTI).

5. Capacidad científico-técnica y económica de las agrupaciones.

a) Descripción de todos los miembros participantes en la actuación coordinada. Descripción de su actividad, resultados de proyectos /productos desarrollados relacionados con la actuación. Composición y trayectoria del equipo, antecedentes, experiencia.

b) Equilibrio y complementariedad de los miembros de cada agrupación y entre las dos agrupaciones. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada entidad participante en la actuación coordinada.

c) Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad de las agrupaciones. Se realizará de manera diferenciada para la agrupación CDTI y la agrupación AEI.

d) Internacionalización de las entidades participantes en la actuación coordinada indicando la participación y liderazgo en programas internacionales, así como las relaciones con entidades y/o organismos internacionales. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de los miembros de la actuación coordinada como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.



e) Instalaciones y capacidades puestos a disposición por cada miembro de la actuación coordinada para el éxito del proyecto, especificando su papel en la consecución de los objetivos o la ejecución de las actividades. Descripción de las capacidades tecnológicas, y productivas de las empresas para asegurar el desarrollo del proyecto.

f) Otras propuestas presentadas a la Iniciativa Transmisiones en el año 2024 (si las hubiera). Para cada miembro de las agrupaciones CDTI y AEI, indique el título de la propuesta y los participantes.

6. Impacto esperado de los resultados.

a) Describir la contribución prevista de la actuación a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.

b) Descripción del impacto esperado. El impacto puede describirse en aspectos como la ciencia, la tecnología, el desarrollo social, el crecimiento económico, las perspectivas de mercado o el desarrollo de políticas. El impacto puede ser tangible o intangible. Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con la prioridad seleccionada, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.

c) Plan de implementación y explotación de los resultados esperados incluyendo en los casos que se requiera análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad. En el caso de la agrupación CDTI indicar las mejoras previstas en la competitividad de cada entidad participante en la actuación coordinada y adecuación de las capacidades comerciales de las empresas para explotar los resultados potenciales del proyecto.

d) Plan de divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática de la actuación y a la sociedad en general.

e) Planes de acceso abierto de los documentos del proyecto y en los casos que se requiera una breve reseña del plan de acceso abierto de los datos de la actuación, en su caso.

f) Impacto económico de la propuesta incluyendo aspectos como el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de las entidades participantes, detallando la previsión entre hombres y mujeres, y la inversión privada movilizadora por el proyecto.

g) En aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.



ANEXO V. Normativa y condiciones específicas para la ejecución de determinados proyectos

1. La realización de los proyectos objeto de las ayudas previstas en esta convocatoria deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que las modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, modificada por la Ley 6/2013, de 11 de junio, y en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluida la docencia, modificado por el Real Decreto 118/2021, de 23 de febrero.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento y sus posteriores modificaciones.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre investigación biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de



preembriones sobrantes y en el Real Decreto 1527/2010, de 15 de noviembre, por el que se regula la comisión de garantías para la donación y utilización de células y tejidos humanos y el registro de proyectos de investigación, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

h) Los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros, y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de su utilización. Asimismo, deberán cumplir con el Reglamento (UE) nº 511/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativo a las medidas de cumplimiento de los usuarios del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización en la Unión.

i) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en el Real Decreto 199/2017, de Semillas de Vivero y de Recursos Fitogenéticos. En el caso de recursos fitogenéticos, las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

j) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 7/2018 de 31 de diciembre.

k) Los proyectos que tienen como objetivo la conservación o recuperación del Patrimonio cultural e histórico deberán cumplir lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Real decreto-ley 2/2018 de 13 de abril, así como la legislación autonómica vigente sobre esta materia.

l) Los proyectos que se desarrollen en el medio marino deberán cumplir la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

m) Los proyectos que se lleven a cabo en espacios dentro de la Red Natura 2020 deben cumplir la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

n) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.



o) Cuando aplique según la naturaleza del proyecto, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

p) Los proyectos que se desarrollen en la zona del Tratado Antártico (por debajo del paralelo 60° S) deberán ajustarse a las normas establecidas por el propio Tratado Antártico (BOE de 26 de junio de 1982) y por el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anejos (Protocolo de Madrid, BOE de 18 de febrero de 1998), recogidas por el Comité Polar Español.

q) Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la recomendación de la Comisión Europea de 17 de julio de 2012, relativa a la información científica y su preservación.

3. Los proyectos con implicaciones en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad y seguridad biológica deberán contar como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos.

4. El personal investigador responsable de los proyectos que utilicen organismos modificados genéticamente deberán presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con organismos modificados genéticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 24 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

5. Los proyectos que supongan actuaciones a bordo de buques oceanográficos y en campañas polares deberán cumplir los siguientes requisitos para su actividad.

a) Los proyectos a desarrollar en campañas antárticas deberán planificarse dentro del límite de duración del proyecto. Toda actividad en las bases antárticas estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo.

b) Para la participación en las campañas antárticas, los/as investigadores/as deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en la página web de la Agencia y del Comité Polar Español.

c) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, cada uno/a de los/as investigadores/as que participe en la campaña antártica debe confirmar por escrito, con anterioridad al inicio de la campaña, su aceptación plena y sin reservas del Código de Conducta disponible en la página web del Comité Polar Español. Este código será de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo de la campaña. La ausencia de confirmación por escrito se entenderá como una negativa voluntaria a dicha aceptación e impedirá la participación en la campaña.

d) Los proyectos de investigación que precisen para su desarrollo el acceso a las zonas polares, ya sea accediendo a infraestructuras científicas españolas o de otros países, deberán someterse a los procesos de examen, evaluación y autorización que determine el Comité Polar Español o autoridad competente, y deberán someterse a los requisitos



establecidos por las entidades titulares de dichas infraestructuras. El incumplimiento de alguno de estos condicionantes que imposibilite el acceso a la zona polar prevista podrá dar lugar a la necesidad de replantear los objetivos del proyecto o a su eventual cancelación.

e) De conformidad con lo previsto por el Comité Polar Español, los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares deberán contactar con el Centro de Nacional de Datos Polares (CNDP) para gestionar el envío de los datos brutos y los de las calibraciones instrumentales, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización de la campaña y conforme al protocolo de remisión, almacenamiento y difusión de datos antárticos en España, disponible en la página web del Comité Polar.

f) Los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares deberán enviar al finalizar la campaña un informe de la misma de acuerdo con el formato disponible en la página web de la Agencia.

g) Aquellos proyectos que resulten financiados deberán remitir a la Secretaría Técnica del Comité Polar Español los formularios de solicitud de Toma de Muestras y de acceso a las Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, si van a realizar dichas actividades en el mes de septiembre anterior a cada campaña antártica.

h) Toda actividad en los buques oceanográficos estará condicionada a las posibilidades logísticas y a las disponibilidades de espacio y tiempo. Los solicitantes deberán consultar la planificación de las campañas previas aprobadas en la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos (COCSABO), que está disponible en la página web del ministerio y proponer una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades existentes. La no disponibilidad de espacio y tiempo de buque, así como la no viabilidad de la campaña por problemas logísticos podrá suponer la no subvención del proyecto. No se podrán solicitar campañas de duración superior a 15 días.

i) Los proyectos a desarrollar a bordo de buques oceanográficos deberán consultar el documento de Protocolo de Acceso a Buques, disponible en la página web de la COCSABO.

j) Los responsables principales de la investigación de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas serán responsables de la elaboración de los metadatos de la campaña, y para ello tendrá a su disposición a bordo del buque las herramientas necesarias y el apoyo del personal técnico embarcado. Los metadatos serán incorporados por parte de los operadores de los buques en los Catálogos de campañas realizadas disponibles en la página web del ministerio. Los datos brutos adquiridos durante la campaña serán de carácter restringido (excepto los datos básicos recogidos de forma automática y continua) y pasarán a ser de carácter público en el plazo de 2 años desde la finalización del proyecto correspondiente.

k) Los responsables principales de la investigación de los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán presentar al operador del buque un informe de campaña de acuerdo con el formato disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, dicho informe deberá ser incorporado al informe científico-técnico final del proyecto.



l) Los/as investigadores/as que realicen sus actividades en la Red de Aguas Marinas Protegidas o RED NATURA 2000 deberán disponer, siempre que sea necesario, previo al inicio de la campaña, del correspondiente informe de impacto ambiental, de acuerdo con el procedimiento publicado en la página web de la Agencia.

m) Los responsables principales de la investigación que realicen sus actividades oceanográficas en aguas extranjeras deberán solicitar con siete meses de antelación al inicio de la campaña el permiso para trabajar en aguas extranjeras. Se deberán asimismo tener en consideración las zonas de conflicto diplomático conocido y evitar cualquier actuación que pudiera suponerlo.

n) Los responsables principales de la investigación de las actuaciones polares y de aquellas que conlleven la realización de campañas oceanográficas deberán enviar, tanto durante el período de vigencia del proyecto como una vez finalizado, las publicaciones científico-técnicas generadas como consecuencia de estas actividades.

6. Los proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los responsables principales de la investigación de estos proyectos deberá transferir, en un plazo máximo de 12 meses desde su finalización, los microdatos integrantes del estudio al Banco de Datos Específico de Estudios Sociales que, a estos efectos, radica en el Centro de Investigaciones Sociológicas, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Recomendación (UE) 2018/790 de la Comisión, de 25 de abril de 2018, relativa al acceso a la información científica y a su preservación.

b) A tal efecto, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los responsables principales de la investigación deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a).

c) Para el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en los apartados anteriores se utilizarán los modelos normalizados puestos a disposición de los/as investigadores/as por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a través de su página web.

7. Los proyectos que impliquen la realización de actividades arqueológicas deberán contar con las autorizaciones para su realización, expedidas por las autoridades competentes y cumplir cualquier otro requerimiento exigido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como a la legislación autonómica vigente sobre la materia que les sea de aplicación.

8. Los responsables principales de la investigación de los proyectos que utilicen recursos genéticos españoles o extranjeros y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ministerio





para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la declaración de diligencia de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero.

Código seguro de Verificación : GEN-f463-1bd7-7bee-a5a0-d5d5-16e2-028d-3810 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

